GOBIERNO REGIONAL TACNA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE SALUD
HOSPITAL "HIPÓLITO UNANUE "DE TACNA
LEY N°27867, 27802 Y 28013

N° 398-2026-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Tacna, 16 de Julio del 2026

VISTO:

El expediente con Hoja de Trámite Documentario, registro Nº10324 presentado por don: **MICHAEL GEOFFREY MIOVICH GALDOS,** con DNI 41969620, contratado bajo el régimen especial del Decreto Legislativo Nº1057 (CAS - Indeterminado), con el cargo de Auxiliar Asistencial con código AIRHSP N°001525, ubicado en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, solicita sesenta y uno (61) días de licencia sin goce de haber a partir del 01 de agosto al 30 de septiembre del 2026 por asuntos particulares;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo Nº1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, mediante Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nº1057 y otorga derechos laborales, entre ellos el referido en el literal g), artículo 6° de la citada ley, que indica: "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**" (énfasis agregado);*

Que, en el marco a lo referido en el párrafo precedente específicamente al énfasis agregado, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, es decir en el caso del Hospital Hipólito Unanue de Tacna el régimen del Decreto Legislativo N°276. Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del referido régimen;

Que, el artículo 24, literal e) del Decreto Legislativo 276, modificado por el artículo único de la Ley 32199, publicada el 17 de diciembre de 2024, establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera": "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extender hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años";

Que, el régimen del Decreto Legislativo Nº276, reconoce la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y se rige de acuerdo al artículo 115º del reglamento de la carrera administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº005-90-PCM;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo Nº075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece la suspensión sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº357-2020-EARRHH-DERRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de setiembre del 2020, se delega a través del artículo 2º la facultad y atribución para dictar resoluciones administrativas sobre las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, a través del expediente citado en el visto, Don: **MICHAEL GEOFFREY MIOVICH GALDOS**, donde solicita sesenta y uno (61) días de licencia sin goce de haber a partir del 01 de agosto al 30 de septiembre del 2026 por motivos particulares; en atención a ello, con **PROVEIDO N°013-2026-DDI.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA**, de fecha 13 de julio del presente año en curso emitido por el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, no tiene ningún inconveniente y da el pase correspondiente a lo peticionado por el citado servidor de la salud;

Con, la documentación referida en el párrafo precedente a la Dirección Ejecutiva para su conocimiento y respectivo pronunciamiento; con **PROVEIDO Nº113-2026-DIREC.EJEC.-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA**, de fecha 15 de julio del presente año en curso el Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna otorga el proveído favorable ha dicho requerimiento sobre la licencia sin goce de haber por sesenta y uno (61) días requerido por don: **MICHAEL GEOFFREY MIOVICH GALDOS** ; motivo por el cual, en mérito a la normatividad vigente y siendo derecho del servidor, es procedente atender la petición formulada;

GOBIERNO REGIONAL TACNA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE SALUD
HOSPITAL "HIPÓLITO UNANUE "DE TACNA
LEY N°27867, 27802 Y 28013

N° 398-2026-URRHH-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Tacna, 16 de Julio del 2026

Que, según Resolución Directoral N° 088-2008-UP-OA-HHUT-DRS.T/GR.TACNA, se aprueba el Reglamento Interno de control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo y Asistencial del Hospital "Hipólito Unanue" de Tacna, en su artículo 56° establece "que las Licencias Sin Goce de Remuneraciones por Asuntos Particulares se otorga hasta por 90 días (03 meses), en un año calendario, y necesariamente deberá contar con la autorización del jefe inmediato del servidor".

Que, contando con la Visación del Área Funcional de Control Asistencia y Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos, por los documentos sustentatorios presentados, y por normatividad descrita, es procedente otorgar la Licencia sin Goce de Haber, emitiendo el acto administrativo correspondiente;

En concordancia con la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización modificada por Leyes No. 27950 y 28139, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Decreto Legislativo No. 276, Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Decreto Ley Nº 22867, Resolución Directoral Nº 357-2020-EARRHH-DEGRRHH-DG/DRS.T/GOB.REG.TACNA, Resolución Directoral Nº 496-2025-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.TGOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, LA LICENCIA SIN CONTRAPRESTACIÓN, de sesenta y uno (61) días, a partir, del 01 de agosto del 2026 al 30 de septiembre del 2026, al servidor.: **MICHAEL GEOFFREY MIOVICH GALDOS**, identificado con DNI 41969620, contratado bajo el régimen especial del Decreto Legislativo Nº1057 (CAS - Indeterminado), con el cargo de Auxiliar Asistencial, código AIRHSP N°001525 ubicado en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado, Área Funcional de Remuneraciones y presupuesto, Área Funcional de Escalafón, Registro y Legajo e instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

LIC. ADM. LUZMY NENCY CASILLA MEDINA
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

LNCM/RFF/cgqg.